

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****GIRONA**

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Girona (con funciones de Mercantil),

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 122/2005, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso voluntario de la entidad Mercantil «Arte Modelo, S.L.», con domicilio en Avgda. Morrot, 128, 17800 Olot, siendo designado como Administradora Concursal a doña Nuria Jumbert Jordá.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará en el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expedido el presente en Girona, 4 de febrero de 2005.—El Magistrado Juez.—11.129.

**MURCIA**

Doña María López Márquez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, en procedimiento concurso ordinario 10/2005, deudor Verduras Murcianas, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 10/2005, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil cinco se ha declarado en concurso voluntario al deudor Verduras Murcianas, S.A., con domicilio en carretera de La Palma, km 2, Torrepacheco (Murcia), CIF número A-73019457, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Se nombran Administradores concursales:

Doña Isabel Bernal Vivancos, en su condición de Letrada.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Cánovas, en su condición de Economista, Auditor de Cuentas y Titulada Mercantil.

Y como acreedor Cajamar.

Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el periódico y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

4.º Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—La Secretario Judicial.—11.126.

**OVIEDO**

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que el procedimiento número 13/2005, por auto de 9 de febrero de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Valentín Villabona Madera, con domicilio en calle Facundo de la Viña (Urb. Las Vegas), número 6, 3.º derecha, Gijón, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Somió, Gijón (Restaurante Las Delicias).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Oviedo, a 9 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial.—11.148.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****PALMA DE MALLORCA***Cedula de notificación*

Doña María Begoña Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Abad Pastor, contra la empresa Transporte Aéreo Gestavi, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En Palma de Mallorca, a veinticinco de enero de dos mil cinco.

**Hechos**

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Joaquín Abad Pastor, contra Transporte Aéreo Gestavi, S.A., en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 8.885,81 euros, en concepto de principal, más 1.777,16 calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.—Según documentación remitida por la Oficina de Investigación Patrimonial de esta ciudad la ejecutada Transporte Aéreo Gestavi, S.A. es propietaria de vehículo Nissan/Serena, 21-furgoneta mixta, matrícula AB1509 O y titular de cuentas corrientes abiertas en la Caja de Ahorros de Valencia Castellón, Banco Santander Central Hispano, S.A., Banco Popular Español, S.A., Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Caixa d'Estalvis de Catalunya y Deutsche Bank, S.A.E.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.—De conformidad con el art. 252 de la L.P.L. y arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Segundo.—De conformidad con el art. 623 de la L.E.C. y el art. 621-3.º y el art. 621-2.º deberán practicarse las notificaciones y requerimientos en el mismo expresados.

**Parte dispositiva**

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada Transporte Aéreo Gestavi, S.A. hasta cubrir la cuantía de 8.885,81 euros en concepto de principal, más 1.777,16 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo y precinto del vehículo Nissan/Serena, 21-furgoneta mixta matrícula AB1509 O propiedad del ejecutado.

Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte ejecutada, 2077-0662-27-21-2100137815, 2077-0662-29-1100229176, 2077-0662-25-3100078378, 2077-0662-24-1100237866, 2077-0662-23-1100250091, 2077-0662-22-1100247667, 2077-0662-21-1100250192 de Caja de Ahorros de Valencia Castellón, 0049-1847-27-2210076403 del Banco Santander Central Hispano, S.A., 2105-2029-11-0142001475 de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, 2013-1551-28-0200009472, 2013-0766-81-0200370429 de la Caixa d'Estalvis de Catalunya, 0019-0164-16-4010007015, 0019-0164-16-4010006993, 0019-0164-15-4010007074, 0019-0164-14-4010007004, 0019-0164-13-4010006794 de Deutsche Bank, S.A.E., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los art. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. cuatro de Palma de Mallorca; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transporte Aéreo Gestavi, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.E.

En Palma de Mallorca, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 2005.—La Secretario Judicial, María Begoña Fernández Fernández.—11.155.